



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-33384420-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el expediente N° EX-2023-33384420-APN-DSCLYA#ANMAT ; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo (Unidad Requirente) perteneciente al Instituto Nacional de Medicamentos propicia la Adquisición de Materiales de Limpieza.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2023-4647-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Contratación Directa N° 66-0021-CDI23, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2023-74582445-APN-DGA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0021-CDI23 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO IF-2023-74586252-APN-DGA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° IF-2023-81497151-APN-DGA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0021-CDI23 en la que presentaron ofertas las firmas EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. (CUIT 30-71081955-2), PAPELERA EP S.R.L. (CUIT 33-71214191-9), RENÉ ALBERTO JANCO (CUIT 20-24611994-6) y FEDERICO PABLO CAMPOLONGO (CUIT 20-18053177-8).

Que mediante N° IF-2023-81218393-APN-DGA#ANMAT la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2023-84544488-APN-DFYGR#ANMAT se detalla la evaluación técnica realizada por la Unidad Requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2023-85863102-APN-DGA#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante N° IF-2023-85881328-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomienda calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 2, 4, 5, 8, 11, 12 y 13 a la firma EL

CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. (CUIT 30-71081955-2), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 3 y 7 a FEDERICO PABLO CAMPOLONGO (CUIT 20-18053177-8), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 9 y 10 a la firma PAPELERA EP S.R.L. (CUIT 33-71214191-9) y en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 6 a RENÉ ALBERTO JANCO (CUIT 20-24611994-6).

Que mediante N° GEDO IF-2023-86168822-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la constancia de emisión/publicación del Dictamen de Evaluación.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Contratación Directa 66-0021-CDI23 para la Adquisición de Materiales de Limpieza, según lo establecido en Artículo 25 Inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Adjudícanse a la firma EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. (CUIT 30-71081955-2) los renglones N° 1, 2, 4, 5, 8, 11, 12 y 13 del proceso 66-0021-CDI23 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 28/100 (\$440.527,28.-).

ARTÍCULO 3°.- Adjudícanse a FEDERICO PABLO CAMPOLONGO (CUIT 20-18053177-8) los renglones N° 3 y 7 del proceso 66-0021-CDI23 por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 60/100 (\$37.153,60.-).

ARTÍCULO 4°.- Adjudícanse a la firma PAPELERA EP S.R.L. (CUIT 33-71214191-9) los renglones N° 9 y 10 del proceso 66-0021-CDI23 por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$299.920,00.-).

ARTÍCULO 5°.- Adjudicase a RENÉ ALBERTO JANCO (CUIT 20-24611994-6) el renglón N° 6 del proceso 66-0021-CDI23 por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$46.250,00.-)

ARTÍCULO 6°.- La suma de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 70/100 (\$414.553,70.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 3, Partida Parcial 4, ejercicio 2023.

ARTÍCULO 7°.- La suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$11.874,30) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 2, Partida Parcial 2, ejercicio 2023.

ARTÍCULO 8°.- La suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 60/100 (\$7.453,60.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2, ejercicio 2023.

ARTÍCULO 9°.- La suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 28/100 (\$389.969,28.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 1, ejercicio 2023.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

mm